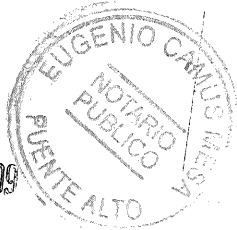


CONTRATO DE COMODATO
I. MUNICIPALIDAD DE LA PINTANA

461
17 ABR 2009



-A-

CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DEPORTES DE LA PINTANA

En La Pintana, a 16 de abril de 2009, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE LA PINTANA**, Corporación Autónoma con Personalidad Jurídica de Derecho Público, representada por su Alcalde, don **JAIME PAVEZ MORENO**, cédula nacional de identidad N° 7.275.146-9, ambos domiciliados en Santa Rosa N° 12.975, Comuna de La Pintana, en adelante también "la Municipalidad" y la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DEPORTES DE LA PINTANA**, RUT N° 69.847.840-0, representada legalmente por su Presidente don **JAIME PAVEZ MORENO**, cédula nacional de identidad N° 7.275.146-9, ambos domiciliados en Ciudad de México N° 1589, segundo piso, Comuna de La Pintana, se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO.- La I. Municipalidad de La Pintana, es propietaria del recinto denominado "Estadio Municipal de La Pintana", individualizado como Lote Q-a, Rol Provisorio 7087-19 de La Pintana, y sus instalaciones secundarias, cuyos deslindes particulares son: Ciudad de México por el norte, Tala por el norponiente, el nuevo Gimnasio Municipal por el surponiente, Avenida Lo Blanco por el sur y Diagonal Gabriela Lo Blanco en toda su extensión por el oriente.

SEGUNDO.- Por este acto, la I. Municipalidad de La Pintana, viene en dar en comodato el inmueble individualizado precedentemente, a la Corporación Municipal de Deportes de La Pintana, para quien acepta su Presidente don Jaime Pavez Moreno.

TERCERO.- El plazo de vigencia del presente contrato será de cinco años contados desde la fecha del presente instrumento, prorrogable por períodos iguales si ninguna de las partes comunicare a la otra su intención de terminarlo, mediante aviso escrito enviado por carta certificada con seis meses de anticipación al vencimiento primitivo o de cualquiera de sus prórrogas. Una vez terminado el comodato por cualquier causa, la comodataria se obliga en este acto a restituir el inmueble materia del presente contrato, dentro del plazo de 60 días corridos y en el mismo estado en que fue entregado, con todo lo edificado y plantado en el.

CUARTO.- Sin perjuicio de las obligaciones contenidas en el contrato de comodato, serán obligaciones del comodatario las siguientes:

- 1.- Conservar y cuidar del bien entregado en comodato haciendo un uso adecuado de éste.
- 2.- Responder de todo daño causado al bien entregado en comodato.
- 3.- Queda estrictamente prohibido celebrar cualquier tipo de contrato sobre el bien entregado en comodato, que afecten su dominio o limiten éste, sin el consentimiento de la I. Municipalidad de La Pintana.
- 4.- Pagar de manera oportuna los gastos por los consumos básicos que se originen, como por ejemplo: luz, agua potable, teléfono, gas, y otros similares que se generen; como las contribuciones si correspondiere.
- 5.- Vencido el plazo por el que fuera entregado el inmueble, deberá el comodatario restituirlo, libre de todo ocupante, siendo responsable civil y penalmente de los perjuicios que pudiera causar a la I. Municipalidad de La Pintana.



6.- La Corporación Municipal de Deportes de La Pintana, no podrá destinar el terreno dado en comodato para otras actividades que no sean materia del presente contrato, sin la autorización previa de la Ilustre Municipalidad de La Pintana.

QUINTO.- Los derechos que emanan de los contratos de comodatos, son esencialmente revocables, pudiendo el Sr. Alcalde con acuerdo del Honorable Concejo Municipal, ponerles término en cualquier momento cuando lo requiera el interés público o municipal, sin derecho a indemnización alguna por parte de la comodataria.

SEXTO.- Toda edificación, plantación o siembra realizada sobre el bien entregado en comodato, accederá a él, pasando de pleno derecho a ser su dueña, la I. Municipalidad de La Pintana, sin derecho a indemnización alguna por parte de la comodataria, renunciando desde ya a cualquier recurso o acción judicial en su contra.

SEPTIMO.- El incumplimiento de las obligaciones contenidas en este contrato, dará derecho a que la I. Municipalidad de La Pintana le ponga término, dictándose el Decreto correspondiente, el que será notificado a la parte comodataria personalmente o carta certificada.
En contra del Decreto que ponga término al contrato no cabe recurso alguno.

OCTAVO.- El presente contrato de comodato fue aprobado en Octava Sesión Ordinaria del Quinto Concejo Municipal, de fecha 07 de abril del 2009.

NOVENO.- Para todos los efectos legales derivados del presente instrumento, las partes fijan su domicilio en la comuna de La Pintana y declaran que se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DECIMO.- El presente instrumento se firma en cuatro ejemplares, quedando dos en poder de cada parte.



[Signature]
JAIME PAVEZ MORENO
Alcalde
I. Municipalidad de La Pintana

[Signature]
JAIME PAVEZ MORENO
Presidente
Corporación Municipal de Deportes
de La Pintana

CERTIFICO QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA ESTA
CONFORME CON EL DOCUMENTO QUE HE TENIDO
A LA VISTA Y DEVUELVO AL INTERESADO -
PUENTE ALTO, 29 ABR. 2013 *[Signature]*

[Signature]
MARIÁ CECILIA RAMÍREZ GUTIÉRREZ
NOTARIO SUPLENTE
PUENTE ALTO
EUGENIO CAMUS MESA
NOTARIO
PUENTE ALTO